



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR), APLICABLE A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE OTORGA EL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "EVALUACIÓN GENÉTICA DE PLANTAS SUPERIORES DE CAMU-CAMU (*Myrciaria Dubia McVaugh H.B.K.*) EN LORETO Y UCAYALI"

Contrato N° 41-FINCyT-PIBAP-2009

Consta en este documento el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables que otorga el Programa de Ciencia y Tecnología que se celebra entre el PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC 20516322064, debidamente representado por su director ejecutivo, ingeniero ALEJANDRO AFUSO HIGA, facultado mediante Resolución Ministerial N° 144-2007-PCM, identificado con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en la Calle Leonardo Da Vinci N° 145, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "FINCyT", y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC 20171781648, representada por el señor LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio para estos efectos en la Av. Abelardo Quiñonez, Km. 2.5, Iquitos; quien en adelante se denominará "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. Decreto Supremo N° 101-2006, del 6 de julio de 2006, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, destinada a financiar el Programa de Ciencia y Tecnología.
2. Contrato de Préstamo N° 1663/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 19 de julio de 2006, en el cual se establecen los términos para la ejecución del préstamo para el citado Programa.
3. Resolución Ministerial N° 144-2007-PCM, del 14 de mayo de 2007, que designa al director ejecutivo.
4. Resolución Directoral N° 09-2007-PCM/FINCyT, que designa el comité de área para la adjudicación de recursos no reembolsables para el proyecto.
5. Actas del Comité de Área para la adjudicación de recursos no reembolsables que aprueba los resultados finales de los concursos del FINCyT.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "EVALUACIÓN GENÉTICA DE PLANTAS SUPERIORES DE CAMU-CAMU (Myrciaria Dubia McVaugh H.B.K.) EN LORETO Y UCAYALI".

Este contrato se suscribe respaldado en el contrato de asociación suscrito por la ENTIDAD EJECUTORA con la entidad colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, el mismo que garantiza la coordinación interinstitucional entre sus miembros para el cumplimiento de todas las actividades del proyecto; así como el propiciar que la colaboración se expanda a otras entidades que aseguren el máximo beneficio para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración de veinticuatro (24) meses. La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso del "FINCyT" a la ENTIDAD EJECUTORA.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán concluirse en el plazo establecido en el presente contrato. Sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, emitido por el ejecutivo de proyecto correspondiente, se podrá autorizar la prórroga del término del presente contrato por el plazo que determinará el ejecutivo de proyecto en su informe aprobatorio.

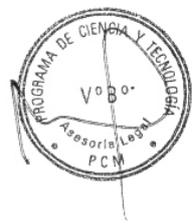
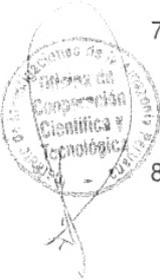
CLÁUSULA CUARTA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera presentada al **Concurso N° 03 FINCyT-PIBAP 2008**, aprobado mediante acuerdo del comité de área, que en calidad de histórico en el **anexo 1** forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por "FINCyT" en su "Manual operativo para proyectos", el plan operativo del proyecto y someterlo a la aprobación del "FINCyT". Dicho plan será aprobado mediante resolución directoral y deberá ejecutarse con eficiencia y oportunidad, en coordinación con las entidades que suscribieron el contrato de asociación en participación.
2. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por el "FINCyT" en su "Manual operativo para proyectos", el estudio de línea de base (ELB) y proporcionar al "FINCyT" elementos necesarios para que elabore la línea de base del Programa de Ciencia y Tecnología.
3. Elaborar y presentar al "FINCyT" el plan de adquisiciones del proyecto, de acuerdo a las pautas del "Manual operativo para proyectos". En tal sentido, la adquisición de bienes y contratación de servicios para el proyecto se efectuarán adoptando criterios de eficiencia y economía como se dispone en el citado manual. Precisándose que los comprobantes de pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios se emitirán a nombre de la "ENTIDAD EJECUTORA".
4. La "ENTIDAD EJECUTORA" que pertenezca al sector público aplicará para sus contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios las normas de adquisiciones del BID contenidas en el "Manual operativo para proyectos". Cuando la entidad pertenezca al sector privado, las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios relacionados se llevarán a cabo de conformidad con las normas del Banco para este sector, especialmente en cuanto a la elegibilidad y origen de los bienes y servicios relacionados. Los procedimientos utilizados deberán asegurar el uso eficiente y económico de los recursos del financiamiento, la aplicación de métodos competitivos y las adquisiciones o contrataciones deberán llevarse a cabo a precios de mercado.
5. Mantener en una entidad financiera reconocida la cuenta corriente autorizada mediante resolución directoral para el manejo de los recursos financieros aportados por el "FINCyT", cuenta que tiene carácter exclusivo para el objeto del presente contrato.
6. La "ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a que los bienes y servicios que se financien con los recursos del "FINCyT" se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto.
7. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza, expresa e irrevocablemente, al "FINCyT" a visualizar en pantalla la información de la cuenta corriente señalada en el numeral 5. Asimismo, autoriza al "FINCyT" a bloquear temporalmente la citada cuenta en caso que detecte que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya efectuado una transacción que no esté debidamente justificada o que no cuente con el sustento correspondiente.
8. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza al "FINCyT" a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución del proyecto.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

9. Efectuar los depósitos bancarios del cofinanciamiento monetario de acuerdo al cronograma de desembolsos que se consignará en el plan operativo, documento que deberá elaborarse en concordancia con el presupuesto que forma parte del **anexo 1** del presente contrato.
10. Otorgar y mantener efectiva, a favor de la **UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** de la PCM, una carta fianza o cheque de gerencia equivalente al 20% del monto total de cada desembolso solicitado al **"FINCyT"**. Esta garantía será requerida como condición previa para que el **"FINCyT"** efectúe los desembolsos correspondientes. La carta fianza será de garantía solidaria, irrevocable y de realización automática sin necesidad de requerimiento, con una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario para cada desembolso, la misma que deberá ser renovada conforme el **"FINCyT"** efectúe nuevos depósitos por montos mayores que el garantizado. La carta fianza o cheque de gerencia correspondiente al último desembolso deberá ser válida hasta treinta (30) días calendario posteriores al cierre formal del proyecto.
11. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente contrato.
12. Ejecutar el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual operativo para proyectos".
13. Presentar informes sobre el uso de los fondos para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual operativo para proyectos".
14. Presentar los informes de avance sobre la ejecución física y financiera, utilizando los formatos proporcionados por el **"FINCyT"**, de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual operativo para proyectos".
15. Presentar el informe final de resultados de las actividades del proyecto.
16. Garantizar que quienes suscriben el contrato de asociación en participación requerido en las Bases, efectúen los aportes que les corresponde.
17. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. El **"FINCyT"** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la **"ENTIDAD EJECUTORA"**.
18. Identificar los proyectos en ejecución del **"FINCyT"**, mediante la colocación del logo **"FINCyT"** en lugares de fomento, en el lugar de ejecución del proyecto y en entrevistas como parte de la promoción del proyecto.

Del "FINCyT":

1. Aprobar, mediante resolución directoral, el plan operativo y el plan anual de adquisiciones del proyecto.
2. Aprobar el estudio de línea de base (ELB) presentado por la **"ENTIDAD EJECUTORA"**.
3. Supervisar y fiscalizar la ejecución física y financiera del proyecto, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
4. Efectuar el seguimiento y la evaluación respectiva, conjuntamente con el coordinador general del proyecto.
5. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. Este desembolso será efectuado luego que el **"FINCyT"** apruebe el informe técnico-financiero y verifique que la **"ENTIDAD EJECUTORA"** cumplió con efectuar el aporte referido al desembolso inmediatamente anterior.
6. Emitir la resolución directoral que declara el cierre del proyecto, aprueba el informe final de resultados de las actividades del proyecto, de conformidad con la cláusula décima primera del presente contrato, y autoriza la devolución de la carta fianza o cheque de gerencia según corresponda.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

1. El monto total de ejecución de este proyecto es de **S/. 615,490.00 (seiscientos quince mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles)**.
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte no financiero	Aporte financiero	
	S/.	S/.	%
Entidad participante: IIAP	215,560.00	2,000.00	35.35
Entidad colaboradora 1: INIA	81,600.00	0.00	13.26
RNR – Programa de Ciencia y Tecnología	0.00	316,330.00	51.39
Monto total de aportes	297,160.00	318,330.00	100

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRIMER DESEMBOLSO

“FINCyT” se compromete a depositar en la cuenta corriente abierta para la “**ENTIDAD EJECUTORA**” la cantidad de **S/. 63,266.00 (sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis con 00/100 nuevos soles)** en calidad de “Primer Desembolso”.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto aprobado se encuentra detallado en el **anexo 1**. El cronograma de desembolsos será presentado con el plan operativo del proyecto, que será evaluado por el comité de área, y con su informe favorable, será aprobado mediante resolución directoral.

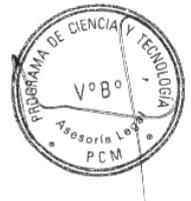
CLÁUSULA NOVENA: IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

Para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera genera la ejecución del proyecto materia del presente contrato, la “**ENTIDAD EJECUTORA**” se compromete a:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.
3. Presentar un plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
4. Presentar un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución del proyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y en los dos años siguientes a su término, el “**FINCyT**” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con la ejecución de este contrato o las actividades u operaciones de la “**ENTIDAD EJECUTORA**” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES DE LA EJECUCIÓN

1. El cumplimiento del propósito del proyecto y los resultados de cada uno de sus componentes, señalados en el **anexo 1** del presente contrato, constituirán el producto de los informes técnicos que elaborará periódicamente la **"ENTIDAD EJECUTORA"**.
2. El informe final de resultados constituirá el producto final y tendrá el siguiente contenido: resumen; justificación; objetivos; métodos; resultados; conclusiones; recomendaciones; y revisión bibliográfica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de la **"ENTIDAD EJECUTORA"** y el director ejecutivo del **"FINCyT"**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por el **"FINCyT"** se establece la representación del ejecutivo de proyecto que corresponda y por la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, el señor **MARIO PINEDO PANDURO**, identificado con DNI N° 05276973, quien se desempeña como coordinador general del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la **"ENTIDAD EJECUTORA"** en virtud de este contrato serán de propiedad del contratante.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, dentro del marco del contrato de adjudicación de RNR, permanecerán en propiedad de la **"ENTIDAD EJECUTORA"** hasta la finalización del presente contrato luego de lo cual serán distribuidos según los compromisos establecidos entre los firmantes del contrato de asociación en participación.

La **"ENTIDAD EJECUTORA"** es responsable del mantenimiento, de la custodia y de tomar – con cargo a su cuenta- los seguros correspondientes para los bienes adquiridos durante la duración del presente contrato; en tal sentido, se precisa que la disposición en calidad de préstamo de los bienes se efectúe mediante acta de cesión en uso que será suscrita por el representante legal de la **"ENTIDAD EJECUTORA"** y el representante legal del receptor del bien. Asimismo, la **"ENTIDAD EJECUTORA"** se compromete a operar y mantener los bienes financiados con recursos del **"FINCyT"** de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y a contar con el personal y materiales necesarios para el funcionamiento eficiente de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la **"ENTIDAD EJECUTORA"** se compromete a cumplir la distribución de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los compromisos establecidos entre los firmantes del contrato de asociación en participación.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá solicitar la resolución del presente contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", el "FINCyT" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, el "FINCyT" cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente contrato y del motivo que lo justifica. El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte del "FINCyT" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado carta notarial de requerimiento y el "FINCyT" no haya cumplido en el término otorgado.

Asimismo, el "FINCyT" procederá a suspender los desembolsos del cofinanciamiento si el Banco Interamericano de Desarrollo suspende el desembolso de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir al "FINCyT" el valor transferido por el mérito del presente contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

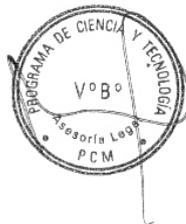
1. Cuando se resuelva o rescinda este contrato por causas imputables a la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato.

Luego de la resolución o rescisión del contrato de adjudicación de RNR, se procederá a entregar el informe correspondiente a la PCM a efectos que emita la resolución ministerial que autorice la intervención del procurador público para recuperar los recursos retenidos indebidamente por la "ENTIDAD EJECUTORA".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El "FINCyT" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente contrato. En tal sentido, la "ENTIDAD EJECUTORA" se obliga proporcionar todas las informaciones que le sean requeridas en relación con su situación financiera y con el respectivo proyecto, incluyendo el origen de los bienes adquiridos y servicios contratados.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la auditoría al "FINCyT" incluye a la "ENTIDAD EJECUTORA" del proyecto, en lo que respecta a la celebración del presente contrato, y se llevará a cabo de conformidad con las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS

Además de las bases del concurso, las actas del comité de área y las actas de la reunión previa, integran el presente contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1: El proyecto, que incluye la propuesta técnica-financiera y el presupuesto, debidamente aprobado por el comité de área del "FINCyT".
- Anexo 2: "Manual operativo para proyectos".

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, se firma el 17 FEB 2009

POR EL FINCYT



ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo del FINCYT

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Representante Legal

CERTIFICADO: Que la firma que antecede de Luis Esequiel Campos Baca con DNI N° 05402721 Es auténtica la misma que legalizo. El Notario No asume responsabilidad por el contenido del presente documento. Fechas: 15 FEB 2009

